

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Madrid;

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 de Junio de 1909, se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Gaceta (3 de Mayo.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Electricidad

Para que pueda surtir todos sus efectos legales, según lo preceptuado en el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente de siete de Octubre de mil novecientos cuatro, se inserta á continuación en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente Real orden de concesión á don Juan Rou y Alvarez de la autorización necesaria para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, que arrancando de la central de Bolarque que termine en este corte el sitio denominado «Cerro de la Plata».

Madrid dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.

El gobernador,
Marqués del Vadillo.

Relación que se cita

«Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Electricidad.—Excelentísimo señor: Vistos los expedientes instruidos en los Gobiernos civiles de Madrid y Guadalajara, á instancia de D. Juan Rou y Alvarez, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión que, arrancando de la Central en el aprovechamiento hidráulico de Bolarque, termine en la estación receptora de Madrid, sita en el Cerro de la Plata.

Resultando que la línea interesa á carreteras del Estado, provinciales, ferrocarriles, terrenos municipales, de dominio público y de propiedad particular, para los cuales se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que durante el período de información pública se formularon reclamaciones por el duque de Rivas y varios vecinos de Olmedo de la Cebolla y Pozuelo del Ray y otros particulares en la provincia de Madrid, y D. Mariano Babilier, Enrique de la Cruz y varios vecinos de Fuentemovilla y Almonacid de Zorita en la de Guadalajara;

Considerando que ninguna de las reclamaciones que obran en el expediente tiene fundamento legal que impida la concesión, por cuanto la imposición de servidumbre forzosa establecida por la ley de veintitrés de Marzo de mil novecientos, y únicamente puede eludirse en los casos que determinan los artículos octavo y noveno de la misma;

Considerando que la realización de la instalación contribuye al fomento y desarrollo de la riqueza pública y muy especialmente de la comarca donde radica;

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria y que están conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión;

S. M. el Rey (q. D. g.), convalidándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que se acceda á la solicitud con sujeción á las condiciones que siguen:

Primera. Se autoriza á D. Juan Rou y Alvarez para instalar una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, desde el aprovechamiento hidráulico en Bolarque hasta la estación receptora emplazada en el Cerro de la

Plata en Madrid, observándose en la ejecución de las obras todas las precauciones y reglas técnicas que fija el Reglamento de instalaciones eléctricas de siete de Octubre de mil novecientos cuatro y los detalles del proyecto que sirve de base á la concesión y no se opongan á las condiciones que siguen.

Segunda. Se declara así mismo la necesidad de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas que figuran en la relación de propietarios, excepte en los casos que establecen los artículos ocho y nueve de la ley de veintitrés de Marzo de mil novecientos.

Tercera. Las redes metálicas protectoras que se proyectan para los cruces se pondrán en perfecta comunicación con tierra por medio de un conductor y placa de cobre enterrada ésta lo necesario para que se mantenga siempre húmeda, y envuelta por carbón ú otra sustancia pesada.

Cuarta (A). En los cruzamientos con las vías férreas se cumplirán las prescripciones que establece la Real orden de diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho.

(B) Antes de verificar el cruce con la línea en Tajuña se presentará á la aprobación de la Dirección de ferrocarriles un plano en el que se consigne el ángulo del cruzamiento y los medios de protección.

(C) Para el caso de que la Compañía de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante crea necesario realizar alguna reparación en el puente sobre el Abroñigal, el concesionario queda obligado á adoptar todas las medidas precisas para que dichos trabajos se realicen con toda seguridad.

Quinta. En los cruces de la línea con las cañadas del Santísimo y de Jarama, los aparatos deberán revestirse de hermigón de cemento hasta una altura de dos metros sobre el suelo.

Sexta. En el cruce y proximidades con las líneas telegráficas y telefónicas y con otras instalaciones se cumplirá lo dispuesto en los artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos del Reglamento vigente.

Séptima. La fianza que tiene consignada el peticionario se ampliará hasta el tres por ciento del importe de las obras emplazadas en terrenos de dominio público y del Estado.

Octava. Las obras se empezarán en el

plazo de un mes y terminarán en el de un año, á partir de la fecha de la concesión, Novena. La inspección y vigilancia de las obras se llevarán á cabo por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias de Madrid y Guadalajara y la Jefatura de la tercera División de ferrocarriles, á quienes dará cuenta el peticionario del comienzo y terminación, y una vez terminados se procederá á su recepción, extendiéndose el acta en la forma y para los efectos reglamentarios.

Décima. Si por causa justificada conviniera al Estado, la provincia ó el municipio la modificación de la línea en todo ó en parte, el concesionario queda obligado á verificarle por su cuenta, sin derecho á indemnización alguna.

Décima primera. Esta concesión se entiende hecha á título precario, pudiendo el Gobierno declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

También se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad.

Décima segunda. Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de orden del excelentísimo señor ministro, y con devolución de unos de los ejemplares del proyecto que obran en este Centro, digo á V. E. para su conocimiento, el del ingeniero jefe de la provincia, ingeniero jefe de la División de ferrocarriles, el del gobernador civil de la provincia de Guadalajara, que á su vez se lo comunicará á aquel ingeniero jefe, y el del interesado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid siete de Mayo de mil novecientos nueve.

El director general,
A. Calderón.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid.
(A.—253.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de diez de Abril próximo pasado y sancionado la Junta municipal en cuatro de Marzo siguiente, contratar en pública subasta el suministro

tro de semilla Ray-Gras con destino al ramo de arbolado, parques y jardines del interior, ensanche y extrarradio desde primero de Enero de mil novecientos diez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, bajo el precio tipo de una peseta setenta céntimos el kilogramo, y cuyo gasto se calcula en tres mil pesetas anuales.

Los licitadores, que pedrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, don Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano, conseguirán previamente, como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día primero de Julio de mil novecientos nueve á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho en la forma y modo que se determina en el artículo trece del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del suministro de semilla Ray Grass, para el ramo de arbolado, parques y jardines.

D.....
que vive.....
enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de semilla Ray-Grass, con destino al ramo de arbolado, parques y jardines del interior, ensanche y extrarradio desde primero de Enero de mil novecientos diez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con

las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.
(E - 247.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintiuno del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de manestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilos de la noche, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta.

En la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—246.)

En el anuncio para la subasta del empedrado de aplita en el paseo de San Vicente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 108 del día 7 del actual, se dice por error en la condición 7.ª de las administrativas que la fianza definitiva será la de 120.097 pesetas 50 céntimos, en vez de la de 12.097'50 pesetas que es la determinada en el expediente.

Y para evitar dudas y reclamaciones se inserta la presente rectificación.

BUITRAGO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1908, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Buitrago á 22 de Mayo de 1909.—El alcalde, Samuel Cebieras.

CARABANCHEL ALTO

El apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año de 1910, se halla expuesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y horas de oficina para las reclamaciones oportunas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Carabanchel Alto 24 de Mayo de 1909.—El alcalde, Antonio Rodríguez.

CORPA

Los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base para los repar-

timientos de la contribución territorial en el año próximo de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, ó sea del 1.º de Junio al 15 del mismo, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 25 de Mayo de 1909.—El alcalde, Cécilio Pérez.

MONTEJO DE LA SIERRA

Se anuncia á los contribuyentes de este término municipal, que los apéndices á los Registros fiscales del mismo, se hallarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Junio próximo, en cuyo tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Montejo de la Sierra 24 Mayo de 1909.—El alcalde, Gervasio González.

PEDREZUELA

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha del presente con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que ocrean en derecho.

Pedrezuela 20 Mayo 1909.—El alcalde, Enrique de la Fuente.

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al año de 1910 por el concepto de rústica.

San Sebastián de los Reyes 25 de Mayo de 1909.—El alcalde, H. Espino.

TORREJON DE ARDOZ

Los apéndices al amillaramiento sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este término para el ejercicio de 1910, se encuentran formados, y con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, del 1.º al 15 de Junio próximo.

Torrejón de Ardoz 24 Mayo 1909.—El alcalde, Adolfo Fernández.

VALDEMOROS

Don Casimiro Romero Elías, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Valdemoro.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de remisión ante este Ayuntamiento, ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento, no obstante haber sido citado en forma legal, el mezo Tomás Martín Contreras, núm. 17 del sorteo para el reemplazo del año anterior, con el objeto de ser reconocido facultativamente, se ha instruido el oportuno expediente y por sus resultados este Ayuntamiento le ha declarado prófugo, con la condena consiguiente de gastos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento.

En su virtud se cita, llama y emplaza al expresado mezo, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la expresada Comisión Mixta de Madrid; bajo apercibimiento de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan interesar la busca y captura y remisión á esta alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación en la referida Comisión.

Valdemoro 19 de Mayo de 1909.—Casimiro Romero.

(B.—1.479.)

Audiencia territorial

PROVINCIAL

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida contra José Parabeles González (a) Resabel, Luciano Máximo González Yela y Angel Acedo Esteriaga por el delito de hurto, se ha dictado la providencia siguiente.

Providencia: Desconociándose el domicilio de don Agustín Gómez, hágasele saber por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales en la forma acostumbrada que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de su inserción ejercite las acciones civiles que ocrea procedentes sobre la propiedad de las alhajas retenidas en méritos de la presente causa y trascurrido que sea dicho término dése cuenta. Madrid diecisiete de Febrero de mil novecientos nueve.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expide el presente en Madrid á diecinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

El oficial de Sala, Antonio Hernanz.
(Núm. 1.832.) (B.—1.533.)

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta corte, seguida contra Rosario Martínez López y otros, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 6 del actual, señalando el día treinta de Junio próximo y hora de las nueve en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Ramón Monge, Consuelo Lanquino Vizcaino, Concepción Mondejar Guerrero, Melquiades Pérez Enriquez, Angela García Parra, Daniel Coles, Victor Villanueva y Segunda Estefania Fernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(Núm. 1.753.) (B.—1.467.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de

1908, declaró incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid por el teatro Eslava, que pertenece á la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

DIRECCIÓN GENERAL

DE

Agricultura, Industria

Y COMERCIO

MONTES

En el anuncio de subasta publicado el 17 del corriente para la construcción de una casa prestal en el monte denominado Robledo de Arriba y de Abajo perteneciente al pueblo de Rascafría se dice en el 2.º párrafo «admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente mes»... debiendo decir, hasta el 29 del corriente mes.

Queda salvado el error.

(E.—245.)

Jefatura de Fomento de Madrid

PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

En circular de esta Jefatura de Fomento, fecha 17 de Abril último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 21 del citado mes, se ordenó á los señores alcaldes comprendidos en dicha circular que procedieran con urgencia á constituir las respectivas Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, nombradas por el Consejo provincial de Agricultura y ganadería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Mayo de 1908, y que remitieran una copia certificada del acta de constitución de las expresadas Juntas locales, y como quiera que hasta la fecha solo se han recibido 25 de dichas actas, prevengo á los señores alcaldes, que se expresan á continuación, que si en el improrrogable plazo de diez días, contados á partir de la publicación de la presente circular, no han remitido el documento que acredite haberse constituido la Junta local se les hará efectiva la multa de 50 pesetas, incurriendo en la misma penalidad los vocales nombrados para las mismas.

Madrid 26 de Mayo de 1909.—El jefe de Fomento, Marqués de Gerbea.

Relación que se cita

Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Aldea del Fresno, Anchuelo, Batres, El Beale, Brunete, Canillas, Carabanchel Bajo, Chapinería, Chinchón, Chezas de la Sierra, Ciempzuelos, Cobeña, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Coslada, Cubas, Daganzo, El Melar, Fuenlabrada, Guadarrama, Horcajo

Horcajuelo, Hortaleza, Los Santos de la Humosa, Lozoya, Lozoyuela, Madarros, Mangirón, Manzanares el Real, Navalagamella, Navarredonda, Nueve Bastán, Orusco, Oteruelo del Valle, Parla, Patones, Pedrezuela, Pelayos, Pinto, Piñuecar, Pozuelo del Rey, Rescosfría, Robledo de Chavela, San Fernando de Jarama, San Martín de la Vega, Santa María de la Alameda, Senteroz, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torramocha de Uceda, Valdelaguna, Valdemerillo, Valdemoro, Valdepiélagos, Villamanrique de Tejo, Villamanta, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo y Villaverde.

(Núm. 1.835.)

Distrito forestal de Madrid

Deslinde de Montes

El día veinticinco de Agosto próximo y por el ingeniero don Octaviano Alonso de Celis, darán principio las operaciones para la ampliación del deslinde administrativo del monte número 114 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Los Robledos de los propios de Rascafría.

Lo que se anuncia para que los dueños de los terrenos colindantes interiormente con el citado monte, presenten en la oficina del distrito forestal de Madrid (calle del Prado, 27, 2.º), en el término de sesenta días, á contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos que á su derecho convengan y se refieran á la cabida y límites, propiedad ó posesión y demás circunstancias de sus fincas, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de estos comprobantes.

Transcurrido dicho plazo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de primero de Febrero de mil novecientos uno, no se admitirán nuevos documentos.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.

El ingeniero jefe,
Ramón del Río.
(E.—249.)

ANUNCIO

La Real orden fecha 19 de Febrero último dispone se practique el amojenamamiento de los montes números 111 y 113 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en esta provincia; y en cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 22 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865 se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que el día 28 de Junio próximo darán principio las operaciones, habiéndose encargado de su ejecución el ingeniero D. Octaviano Alonso de Celis.

Madrid 25 de Mayo de 1909.—El ingeniero jefe, Ramón del Río.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En el expediente por elaboración clandestina de alcohol y aguardiente anisado, seguido en virtud de denuncia de la Administración de Consumos de esta capital, contra D. Pedro Páez, la Junta administrativa en sesión de 26 de Abril próximo pasado y por unanimidad, acordó imponer á dicho interesado, con arreglo

al art. 59, en su relación con el caso décimo, art. 8.º de la ley sobre contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, la multa del quintuplo de los derechos correspondientes á los 172 litros de alcohol y aguardientes elaborados fraudulentamente, y cuya responsabilidad asciende á 172 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del referido interesado, cuyo actual paradero se ignora, y en la inteligencia de que, transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio, quedará firme y definitivo el citado fallo de la Junta administrativa.

Madrid 24 de Mayo de 1909.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 1.833.)

ADMINISTRACION

DEL

Correo Central

ANUNCIO

Por Real orden de esteros del actual, se saca á subasta pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de cuatro ruedas, en automóvil ó á caballo, entre esta Central y Aranda de Duero y viceversa, bajo el tipo de 17.500 pesetas anuales.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta pueden presentarse en la Dirección general de Correos y Oficinas de Madrid, Segovia, Burgos, Aranda de Duero, El Melar y Riaza, hasta el día veinticuatro de Junio próximo á las diecisiete horas.

La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día treinta de Junio citado. En las oficinas ya citadas, se facilitan cuantos antecedentes se soliciten acerca de esta contratación.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Madrid veinticinco de Mayo de mil novecientos nueve.

El administrador del Correo Central,
Firmado.

(Núm. 1.837.) (E.—248.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

PALACIO

A virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa y corte, por providencia de hoy, en el juicio declarativo de mayor cuantía deducido por el procurador don José Zorrilla Monasterio á nombre de don Eleuterio Sanz Manada, vecino y del comercio de la misma, sobre prescripción de derechos y acciones, se emplaza por medio de la presente cédula á todos los que señorean con algún derecho á un censo de 2.200 reales, perteneciente al mayorazgo de Jerónimo Gordo; una obligación por 26.934 reales, que don Francisco Antonio Orejude recibió en préstamo de don José Clemente de la Dosa; otra por 23.000 reales, que don Antonio de Juro recibió de don Francisco de Arroyo; una fianza que prestó don Francisco Antonio Orejude por don Juan Antonio Ginau, hasta cantidad de 60.000 reales; y un censo de 43.385 reales, en favor de los mayorazgos de don Martín de Ugarte y la señora doña María de la Cruz Aedo, todas cuyas cargas y gravá-

menes pesan sobre una casa sita en la Plaza Mayor, número 1, de esta corte, adquirida por el demandante don Eleuterio Sanz Manada, por compra á don Joaquín, don José María y doña María de Carman de Sebastián y Mazpale, mediante escritura otorgada ante el notario de esta capital don Bruno Pasoual Ruilópez, con fecha cinco de Diciembre de 1907, para que dentro de cinco días improrrogables—mitad del término que primeramente se les señaló—comparezcan en los mencionados autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y desconociéndose los nombres y paraderos de dichos demandados, á fin de que sirva de emplazamiento en forma, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 269, el 528 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide la presente, para su inserción en los tres periódicos oficiales de esta villa y corte, en Madrid á veintisiete de Mayo de mil novecientos nueve.

El actuario,
Ldo. Luis Moliner.
(A.—254.)

GENTRO

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte dictada en veinticuatro del actual, en autos promovidos por el procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de fincas hipotecadas á la seguridad del pago de un préstamo que dicho Banco hizo á D. José Villaciencia y Castro, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes

Fincas

Primera. Una suerte de tierra de caber una fanega y cuartilla, equivalentes á setenta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas, término municipal de Sierra de Yeguas, que se encuentra cercada, conteniendo una era empedrada, pezo y pila.

Segunda. Otra suerte de tierra de veintiséis fanegas, diez celemines, equivalentes á dieciséis hectáreas cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, de tierra calma, al sitio de los Trancos, término de Sierra de Yeguas, cuyo término corresponde al partido judicial de Campillos, provincia de Málaga.

Se ha señalado para el remate el día primero de Julio próximo, á las diez de la mañana, el que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y el de Campillos, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de doce mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos, previamente.

Cuarta. Si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad se plidan por certificación del Registro se

hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho á exigir otros.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos nueve.

V.° B.°

El juez de primera instancia,
Felipe Torres.

El escribano,

Ante mí

Licenciado, Rafael L. de Pando.

(D.—11.)

TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de primera instancia de Terrelaguna y su partido.

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta por pastoreo abusivo á D. José Negales de la Morena, vecino de Colmenar Viejo, y costas devengadas en el expediente, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente, embargada como de la propiedad del Sr. Negales.

La mitad de una casa, sita en Colmenar Viejo y su calle de la Retama, número 41, proindiviso de la otra mitad perteneciente á sus hijos; cuya casa se compone de corral y varias habitaciones, linda por la derecha entrando con otra de Agueda Colmenarejo; izquierda, con otra de Domingo de los Nietos, y espalda con la referida Agueda, valuada esta mitad en 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el de Colmenar Viejo, simultáneamente, el día 19 de Junio próximo, á las doce, previniéndose á los licitadores: que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar el 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Terrelaguna á 24 de Mayo de 1909.—Luis Zapatero.—P. S. M., José Sierra.

(Núm. 1.834.)

(C.—111.)

NAVALCARNERO

Don Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefina Navarro de los Reyes, gitana, de treinta y dos años de edad, casada con Manuel Fernández Jiménez, de ocupación sus labores y vecina de Toledo, Puerta del Cambrón, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca en este Juzgado á fin de notificarla el auto de procesamiento dictado contra ella en el sumario que se instruye por hurto de una yegua á los herederos de Antonio Hernández, ingresar en la Cárcel de este partido y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada á la Cárcel de este partido.

Dado en Navalcarnero á 17 de Mayo de 1909.—Francisco Fernández Bernal.—Per M. S. S.° José de la Merona.

(Núm. 1.754.)

(B.—1.468.)

CHAMBERÍ

Antonio Gil Gómez, que vivió calle de Atocha, núm. 20, por contrabando de tabaco, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, por término de diez días.

(Núm. 1.755.)

(B.—1.469.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de metálico á María Castro y Gómez Serrano, se cita á su tío D. Juan Antonio Galán, de cincuenta años de edad, casado, comerciante, que ha vivido en Puerta Cerrada, números 5 y 7, principal, y hoy se descansa su actual paradero, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—V.° B.° —Trassierra.—El escribano, led. Manuel Cobo Canalejas.

(Núm. 1.756.)

(B.—1470.)

HOSPITAL

Don Antonio Ortega y Selser, interinamente juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Guerrero Sáez, natural de Puerto Lumbreras, provincia de Murcia, de treinta y seis años, que dijo vivir en la calle de Antonio López, núm. 9, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños; con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando de tabaco, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—A. Ortega y Selser.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.757.)

(B.—1.471.)

INCLUSA

Ricardo Madarro Pallín, hijo de Manuel y Carmen, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 22 años, estatura baja, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, dificultad en el hablar, vile de luto, que vivió calle de Abada, núm. 15, principal, por hurto de cinco vacas, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de Madrid, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*,

(Núm. 7.758.)

(B.—1.472.)

Julie Pullés Medina, hijo de Eloy y de Lutgarda, natural de Málaga, casado, empleado, de 45 años, estatura alta, color pálido, pelo rubio, ojos pardos, que viste traje de paño oscuro, que vive Barbieri 20, 3.° y antes Ruda 3 3.°, núm 5 en Madrid, por amenazas de muerte á María Aguilera, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de Madrid, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la requisitoria en la *Gaceta*.

(Núm. 1.759.)

(B.—1.473.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Balbino N. que se cree sea natural de Pesadas (Asturias), de unos diecinueve años, soltero y pinche de cocina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y llevar á efecto su prisión decretada en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, sabiéndose únicamente que ha estado trabajando á su oficio en casa de los marqueses de la Laguna, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, lic. Felipe de Sando.

(Núm. 1.760.)

(B.—1.474.)

CENTRO

Hilario Gómez (a) El tiñoso, soldado, de unos treinta y cinco años, de estatura regular y delgado, que vivió Mira el Río baja, núm. 10, por estafa, en el Juzgado instructor del distrito del Centro, término de diez días.

Madrid 17 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fernández.

(Núm. 1.761.)

(B.—1.475.)

Manuel Geróia Prieto, natural de Combarros (León), dependiente, soltero, de estatura regular, moreno, con bigote, de unos veinticuatro años, que vivió calle de la Mentera, núm. 31, 3.°, por hurto, Juzgado instructor del distrito del Centro, término de diez días.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fernández.

(Núm. 1.762.)

(B.—1.476.)

PALACIO

Cemila Fite Urse, conocida también por Carolina María Eve Fisher, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, con objeto de recibirla declaración ante el juez de instrucción de Palacio, fecha 13 de Abril de 1909, en causa por estafa á doña Elisa Briggs Paussey, ante el Juzgado de Palacio, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, en el término de cinco días.—V.° B.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

(Núm. 1.763.)

(B.—1.477.)

Un sujeto apodado «El Jabonero», que el día 16 de Abril acompañaba á Joaquín Lázaro Hernández, y el dueño de dos gallinas, dos conejos y una sábana, que fueron sustraídas el expresado día, de ignorado paradero, para recibirle declaración ante el Juzgado de instrucción de Palacio, el día 18 de Mayo de 1909, por rebe, por término de cinco días.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—V.° B.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.764.)

(B.—1.478.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 742 de orden del año actual, por hurto, contra Mariano Saguan Gil, de doce años, hijo de Norberto y Nicolasa, natural de La Adrada (Ávila), se ha acordado se le cite por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Junio, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Manuel Navarro y don Federico Sancho, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al citado Mariano Saguan, expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firme en Madrid á 17 de Mayo de 1909.—Visto bueno.—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.769.)

(B.—1.480.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 345, seguido en este Juzgado contra Marcos Jiménez, per hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, D. Avelino Fernández de la Poza; adjuntos, D. Salvador Balins Benaplata, D. Valentín Gómez Ortún.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 1.° de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Marcos Jiménez Quintero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Marcos Jiménez Quintero á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio, más diez pesetas de indemnización á Inocencia Puente Fayos.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—V. Gómez Ortún.—Salvador Balins.